

de los Sacramentos à los Enfermos. En sus propios intereses consistia la mayor fuerza de su oposicion; pues por no perder sus utilidades, llevaban à enterrar en su Parrochia à los Pobres, que morian en el Hospital; y despues cobraban sus derechos de los bienes de los mismos Pobres: y si estos no los tenían, hazian à sus parientes, que los pagassen. A vna pobre India difunta la tuvieron tres dias sin darle sepultura: porque no teniendo esta caudal, ni parientes, que costassen su funeral, alegaban, que su Amo debia pagarlo. De este desorden con otros, tuvo noticia el Ilustrissimo Cienfuegos, que à la sazón estava ya en posesion de su Obispado: y para obviar semejantes escandalos, mandò con severidad indignada, que à los Bethlemitas se les guardassen puntualmente todos los Privilegios, y exèmpciones, que de la Silla Apostolica avian obtenido. Puestos en su plena libertad, los Bethlemitas por este decreto, se aplicaron à la decente disposicion de el Hospital; labrando Celdas commodas para su vivienda, espaciosas Salas para Enfermerias, y vna primorosa Iglesia para el Culto Divino. A la fabrica de el Templo diò principio Don Antonio de Escobar Presbytero, y por muerte suya la prosiguiò Don Andres de Escobar, hermano de el difunto, y Cavallero de el Habito de Santiago; debiendose la conclusion per-

fecta de esta obra à la liberalidad, con q̄ en ella gastaron sus caudales vno, y otro bienhechor. Lo restante de el edificio se labrò à las expensas de los vezinos de Truxillo, que contribuyeron generosos à el logro de vna obra tan provechosa en su Republica. Allí mismo, aunque con la conveniente separacion, se diò providencia para la curacion de las mugeres; hasta que el Reverendissimo Fray Bartholomè de la Cruz, siendo Prefecto de aquella Casa, logrò frente de este Hospital competente sitio, donde se les labraron decentes Enfermerias.

Siendo Obispo de Guamanga el Ilustrissimo Señor Don Christoval de Castilla y Zamora fundò vn Hospital en la Villa de Guanta; para que en el se assegurasse la curacion de los pobres enfermos. Para establecer esta piadosa obra con mas firmeza, suplicò por cartas à el Señor Virrey de el Perú, en cuyo Reyno se halla sita aquella Villa, y à Fray Rodrigo de la Cruz, que se encargassen de dicho Hospital los Bethlemitas: porque aun estando ya en posesion de el Obispado de las Charcas por los años de 80, en que hazia esta pretension, no se olvidò de sus piadosos intentos. Condescendió con su suplica Fray Rodrigo: y obtuvo facilmente de el Señor Virrey su licencia por vn decreto, en que mandò su Excelencia, que se entregasse à los Hermanos el Hospi-

tal

CAPITULO XXIX.

DISPONE FRAY RODRIGO
passar segunda vez à las Cortes de
Madrid, y Roma: expressa los motivos de su viage: y executa en
el Reyno de el Perú todo
lo que pareció convenientemente para este fin.

POr los años de 1680. se hallaba el Instituto Bethlemitico felizmente dilatado en ocho Hospitales de Hermanos, y vno de Hermanas, repartidos por los Reynos de Nueva-España, y el Perú: à que se agregaban las demas Enfermerias de mugeres, en cuya asistencia se empleaban Seglares de el mismo sexo. Reconociendo empero el zelosissimo Fray Rodrigo, que la mayor felicidad de esta material multitud consistia en su conservacion, y que esta solo se aseguraba en el buen regimen de sus individuos: tratò de establecer en su Congregacion el mas acertado gobierno. Hasta este tiempo se gobernaban los Bethlemitas por las leyes confirmadas por la Santidad de Clemente Decimo: pero las repetidas experiencias enseñaron, que los dichos Estatutos debian innovarse; añadiendo los que pareciesen mas convenientes. Aviendo pues tenido con sus Compañeros varias conferencias sobre este

este assumpto ; se resolvieron de comun acuerdo las siguientes proposiciones. La primera fue, que la Casa, y Hospital de Goatemala fuessse la principal, y Matriz entre todas las ya fundadas, y que en adelante se fundassen, por aver sido en su ereccion la primera, de donde las demàs se avian originado : y por aver sido fundacion de el Venerable Pedro de San Joseph, Betancur. La segunda contenia, que aviendo sido la Congregacion Bethlemitica aprobada, y confirmada, por la Silla Apostolica, debia estar sujeta à vna Cabeza vniversal, à quien estuviessen subordinados todos sus miembros, y cuyo general gobierno fuessse perpetuo, y vitalicio en la persona, quien recayessse por eleccion; porque assi se asseguraba la vniforme Regular Observancia de el Instituto, que padecia muchas deformidades, si quedaba à el arbitrio de los Prelados locales, en cuyos desordenes no huviessse recurso para el remedio.

Reduciasse la tercera, à que la eleccion de el dicho Superior General se hiziesse en la Casa que su Santidad destinassse: y que en ella tuviesse voto electivo todos los Hermanos professos assi de la dicha Casa, como de las demàs; ò asistiendo personalmente, si la distancia de los lugares lo permitia, ò despachando sus Procuradores con sus votos cerrados, y sellados; porque assi se escularian los gastos for-

zosos, que en la personal asistencia de todos debian hazerse. La quarta determinacion era, que con el dicho General Superior se eligiesse tambien quatro Hermanos con titulo de Asistentes Generales, que fuessse de los Reynos, y Provincias diversas, donde se hallassen fundados Hospitales de el Instituto: y que estos residiesse con el Superior en vna misma Casa; administrandole su parecer, y consejo assi para el gobierno vniversal de la Congregacion, como para el particular de la Provincia, ò Reyno, que à cada vno respectivamente perteneciesse. Contenia la quinta, que en el dicho General Superior estuviessse la potestad absoluta de elegir los Prelados locales; interviniendo el parecer, y consejo de los quatro Asistentes; y precediendo para el acierto de la eleccion, el informe de dos, ò mas Hermanos de la Casa, à quienes pudiesse cometerse: y que estos hiziesse el dicho informe, proponiendo las personas, que segun Dios, juzgassse mas convenientes para el gobierno de su Hospital; atendiendo siempre su virtud, y zelo para mayor honrra, y Gloria de Dios, y mas crecida utilidad de la Congregacion Bethlemitica.

Pretendiasse en la sexta proposicion, que todos los privilegios, y exempciones hasta entonces concedidos, y que en adelante se concediesse à los Hospitales de

Goa.

Goatemala, y Lima, se extendiesse à todos los Hospitales ya fundados, y que en adelante se fundassse. La proposicion septima se reducia, à que, para evitar los desordenes, que suelen fomentarse en el gobierno absoluto, y independiente, se declarassse, que todos los Prelados de los Hospitales erigidos en el Reyno, ò Provincia huviessse de reconocer por Superior à el que lo fuessse en la Casa de la Ciudad principal de dicho Reyno, ò Provincia: y que este pudiesse aplicar el remedio en las cosas, que lo necesitassen, ò personalmente, ò substituyendo persona con bastante auctoridad para la execucion. Era la proposicion octava, que el Hermano, que huviessse de ir à Roma con titulo de Procurador General de los Hospitales, pudiesse pedir la agregacion de ellos à qualquiera Iglesia Archihospital, ò Archicofrade de dicha Ciudad: y que pudiesse asimismo solicitar nuevos privilegios para los dichos Hospitales. Resolviosse vltimamente, que à el Arzobispo se le pidiesse informe para su Santidad: y que de su determinacion se sacassen tantos para recurrir con ellos à la Curia Romana.

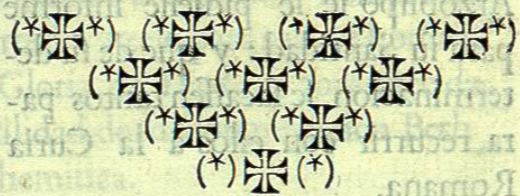
Para negociar el establecimiento de las referidas proposiciones, pertenecientes à el buen gobierno de la Familia Bethlemitica, estaba Fr. Rodrigo de la Cruz resuelto à passar segunda

vez à la Real, y Romana Curia: mas cumpliendo con lo que en sus mismas determinaciones se prevenia, solicitò antes el parecer, informe, y permiso de los Ordinarios. Hallandose en la Ciudad de Truxillo, presentò à el Señor Don Antonio de Leon Obispo de aquella Ciudad vn Memorial, en que, expressando aquellas proposiciones, como assumpto de su partida à Roma, le suplicaba sobre ellas su parecer, y informe para aquella Curia. Favoreció este Principe su petition; aprobandole el fin de sus pretensiones, y mandando, que se le diessse este parecer por escrito; para que pudiesse en las Curias vsar de el en toda forma. Aviendo passado despues à Lima Fray Rodrigo, presentò las mismas proposiciones en vn Memorial ante el Excelentissimo Señor Arzobispo Virrey Don Melchor de Liñan, y Cinceros; suplicandole, demàs de su parecer, su auctoridad, y permiso, para que en la Corte de Roma se solicitasse su aprobacion. Tuvo este Memorial favorabilissimo despacho de su Excelencia; porque no solo diò el permiso, que se le pedia; sino que aprobò las proposiciones; esforzando con poderosissimos argumentos la necesidad, que tenia su practica en el Instituto Bethlemitico. Solo expreso

pressò contrario su dictamen à el modo de embiar los votos los ausentes para la eleccion de el Superior General : y acerca de esto dixo en su informe este Ilustrissimo Principe , que no se despachassen cerrados , y sellados , por los fraudes , que en esto podia temerse ; sino que à la dicha eleccion asistiessen personalmente los Hermanos. Concluyò su informe el Señor Arzobispo ; suplicando de su parte à el Summo Pontifice , que se dignasse de aprobar todo quanto Fray Rodrigo pretendia ; y mandando , que este su parecer se le entregasse original à dicho Fray Rodrigo , para que vísasse de él , donde le fuera conveniente.

Después de obtenido este con los demás despachos , llegó à Lima el Ilustrissimo Don Francisco de Borja , Obispo antes de el Tucuman , y aora electo de Truxillo : y haziendole saber sus intentos , le suplicò Fray Rodrigo , que se sirviesse de confirmar lo aprobado por su antecessor en orden à sus pretensiones. Hizolo así con summa benignidad este Ilustrissimo Señor : y en su confirmacion augmentò nuevas suplicas à su Santidad sobre el establecimiento de los referidos Capítulos. Para dexar bien proveidos de gobierno los Hospitales de el Reyno de el Peru , pidió

Fray Rodrigo licencia à el Señor Arzobispo Virrey : y con su permiso hizo dexacion de el officio , que exercia de Hermano Mayor con toda solemnidad en la persona de el Hermano Alonso de la Encarnacion ; quedando por este titulo à el cuydado de este Hermano el vniversal regimen de la Hospitalidad de los Berhlemitas en aquel Reyno. Concluydas estas acciones , y obrenidos los informes de los Ordinarios , licencia de el Señor Arzobispo Virrey , y poderes de todos los Hospitales de aquel País , salió de Lima Fray Rodrigo à los principios de el año de mil seiscientos y ochenta y vno ; para continuar las tareas de su zelo en la profecucion de sus Santos intentos.



CAPITULO XXX.

TIENE FRAY RODRIGO varias conferencias con los Hermanos de el Hospital de Goatemala ; y concluido todo lo que en virtud de ellas debia obrar, sale de la America para España.

AViendo salido Fray Rodrigo de Lima con animo de disponer su viage à Madrid , y Roma desde la Nueva-España , hizo por Goatemala su camino ; para tratar con los Hermanos de Bethlehen de aquella Ciudad , lo que pareciesse mas conveniente à el logro de sus intentos. Avia antes presentado en vn Memorial las proposiciones , que quedan referidas en el capitulo pasado , à el Ilustrissimo Señor Don Juan Ortega Montañes : y de ellas avia dado su Ilustrissima la aprobacion , permitiendo , que se pudiesse suplicar à su Santidad su confirmacion : añadiendo empero , que el Prefecto General huviesse de residir en Goatemala ; y que , quando Fray Rodrigo huviesse de hazer su viage , pidiesse su licencia en forma. Supuesto pues , que no tenia , que pedir de nuevo à su Ilustrissima sobre los aprobados Capítulos , se dedicò luego à consultar con los Hermanos sobre el assunto de su

viage , y otras cosas pertenecientes à las providencias actuales de su Instituto. Juntaronse todos varias vezes para este assunto : y aunque en sus conferencias no resolvieron cosa alguna contraria à las proposiciones ya dichas ; hizieron sobre ellas mismas algunas reflexiones , determinado : Que Fr. Rodrigo estableciesse en vnion perfecta , y permanente el Hospital de Goatemala cò el de Mexico , y los demás , que en aquellos Reynos , y Provincias se fundassen en adelante.

Que suplicado , que Fr. Rodrigo avia sido electo en hermano Mayor de todos los Hospitales por nueve años , y faltado seis meses para cumplirse este tiempo , debia hazer renuncia de este Oficio ; el hermano , que se nombrasse en Prefecto Mayor , y el Prefecto de Mexico huviesse de reconocer à el Hospital de Goatemala por primero , y Originario de los demás ; y si los Señores Obispos determinassen , q la Casa de Mexico tuviesse el privilegio de ser la Capital ; estaba propòtos à obedecer esta determinacion con todo rendimiento. Que la autoridad absoluta de elegir Prelados locales para el gobierno ; así de aquel Hospital , como de los demás , que se fundassen , y de los quatro Discretos para su asistencia , estuviesse en el Prelado de Goatemala , ò en el de Mexico ; en caso de declararse aquella Casa por Principe , y Cabeza de todas : para evitar así los inconvenientes , que se avian